

MERCOSUR / PM/

Montevideo, ^{4. Abril} 7. de 2021
de 2022

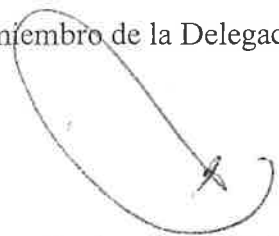
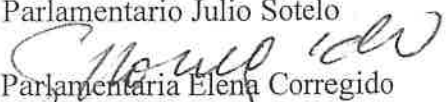
HONORABLE PLENARIO:

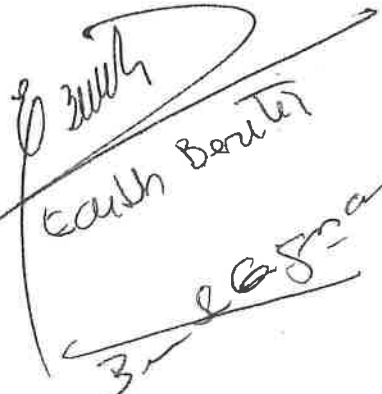
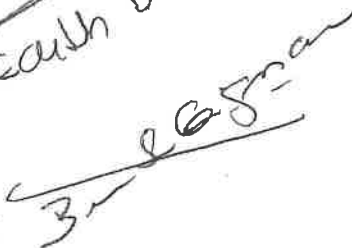
La Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos del Parlamento del Mercosur, se dirige a Uds. por intermedio de la Presidencia, a los efectos de poner a su consideración el proyecto de disposición que establece la **“Exclusión del seno del Parlamento del Mercosur al Parlamentario Fabián Simón Rodríguez, por su manifiesta inhabilidad moral y falta de decoro para el cargo para el cual fuere elegido, conforme la aplicación del artículo 30 del reglamento interno de este honorable cuerpo legislativo”**.


En tal sentido, teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que oportunamente expondrán los miembros informantes, esta Comisión aconseja aprobar la siguiente propuesta:

MEP/ 81/2021 Propuesta de Disposición girada a esta Comisión el 26 de mayo de 2021, por el pleno del Parlamento del Mercosur solicitando la pérdida de mandato del parlamentario Fabián Rodríguez Simón, miembro de la Delegación Argentina.


Parl. Jorge Cejas
Vicepresidente


Parlamentario Julio Sotelo

Parlamentaria Elena Corregido


Keith Boruter

Paul Ghera


Paul Ghera

PÉRDIDA DEL MANDATO

PARLAMENTARIO FABIÁN RODRÍGUEZ SIMÓN

VISTO:

El Expte MEP 129/21 que establece el “Procedimiento de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos del Parlamento del Mercosur, ante las denuncias realizadas a los Parlamentarios Fabián Rodríguez Simón y Celso Troche por pérdida de mandato”

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de julio de 2021, se dio inicio al Procedimiento Interno para Pérdida de Mandato del Parlamentario del Mercosur por la República Argentina, Fabián Rodríguez Simón, cumplimentándose con el art. 3 del Procedimiento, en la que los Parlamentarios Vanossi y Britto oficiaron de denunciantes y ofrecieron prueba.

Que en cumplimiento del art. 4 del Procedimiento el 21 de septiembre del corriente fue convocado el Parlamentario Rodríguez Simón y realizó su descargo de manera remota con asistencia letrada (defensa técnica).

Que, en igual fecha ofrece prueba consistente en: Copia simple de la Resolución 2016-32-AVJG GCABA designación como asesor ad honorem en políticas públicas y acciones de gobierno... -.Copia simple de designación como asesor ad honorem de la Comisión de Enlace Lotería Nacional Sociedad de Estado y el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires.- Copia simple de la Resolución 2/16 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Electoral en autos “ROMERO, Claudio Ariel s/ formula petición – Promueve acción meramente declarativa”, Expediente Nro. 212/2016 del Registro de Causas de la Secretaría Electoral. - Copia simple de la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2016 del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 10, Secretaría

3-5-2021

Salle

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Nro. 20, en autos “RODRÍGUEZ SIMÓN, Fabián Jorge s/defraudación contra la administración pública” Expediente Nro. 6.199/2016. - Copia simple sobre la pertinencia de mi solicitud de refugio emitido por el Dr. Martín Risso Ferrand, Profesor Titular de Derecho Constitucional y ex decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay. - Copia simple del dictamen sobre la pertinencia de mi solicitud de refugio emitido por el Dr. Didier Operti Badán, profesor titular emérito de Derecho Internacional Privado de la Universidad de la República y ex Canciller de la República Oriental del Uruguay (1998/2005). - Copia simple del dictamen sobre la pertinencia de mi solicitud de refugio emitido por el Dr. Daoiz Uriarte, Profesor Titular de Derechos Humanos y Director del Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y ex decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay. - Copia simple de la citación del 18 de marzo de 2021 a prestar declaración indagatoria ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nro. 1, en el expediente Nro. 16.850/2019 caratulado “MACRI Mauricio y otros s/ asociación ilícita. Querellante: De Sousa, Carlos Fabián y otro”. - Copia simple de la declaración testimonial del 12 de diciembre de 2019 de Joaquín Labougle ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nro1, en el expediente Nro. 16.850/2019 caratulado “MACRI Mauricio y otros s/ asociación ilícita. Querellante: De Sousa, Carlos Fabián y otro”. Copia simple de partes de la declaración testimonial del 17 de diciembre de 2019 de Ricardo Oscar Benedicto ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nro. 1, en el expediente Nro. 16.850/2019 caratulado “MACRI Mauricio y otros s/ asociación ilícita. Querellante: De Sousa, Carlos Fabián y otro”. - Copia simple del Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia de la República

M. Risso Ferrand

que

Risso

A

Argentina. Solicitud a la Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur de incorporación de nota remitida por Parl. Rodríguez Simón el 25 de mayo de 2021, junto con los Anexos Documentales acompañados. - Solicitud a la Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur de incorporación el MEP31/2021 Declaración de Interés Parlasur / Lawfare impulsado por el parlamentario Gastón Harispe. INFORMATIVA: - Solicita se libre oficio al partido PRO - PROPUESTA REPUBLICANA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para que informe si se encuentra afiliado al mismo, si integra su Consejo Directivo - Solicita se libre oficio a la Fundación Pensar, para que informe si durante los años 2014 y 2015 integró su Bloque de Asuntos Institucionales supervisando y participando en el diseño y desarrollo de planes de gobierno para la presidencia Mauricio Macri. - Solicita se libre oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a efectos de consultarle si la solicitud de refugio en la República Oriental del Uruguay del parlamentario Fabián Rodríguez Simón, en los términos de la Convención de Viena sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y la Ley 18.076.

Que reunida la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos en fecha 22 de marzo de 2022, se procede a merituar la prueba ofrecida por el denunciado y luego de un análisis profundo de la misma se resuelve tener presente las documentales y rechazar todas las informativas ofrecidas por inoficiosas. - Siguiendo el procedimiento se procede a la clausura del período de pruebas. Acto seguido, la Comisión resuelve que en cumplimiento con el art. 5 del Procedimiento Interno la Comisión a la luz de los hechos y la prueba obrante, designó la redacción del presente informe a los Parlamentarios Elena Corregido, Julio Sotelo y Jorge Cejas.

Elena Corregido

Jorge Cejas

J. Sotelo

[Handwritten mark]

3-26-2022

Que los hechos que dan inicio a las presentes actuaciones se basan en la citación a declaración indagatoria al Parlamentario Rodríguez Simón para el 26 de mayo de 2021 en el marco de la causa en la que se investiga el intento de desguace y extorsión al Grupo Indalo y sus accionistas.

Que a pesar de estar debidamente notificado de la citación a ejercer su derecho de defensa decidió deliberadamente eludir la Justicia Argentina viajando a la República Oriental del Uruguay y desde allí solicitar asilo político.

En este contexto la Jueza de la causa, la Dra. María Servini de Cubría, declaró en rebeldía a Rodríguez Simón, requirió su detención a Interpol y sostuvo que no tiene ningún argumento para alegar "persecución política".

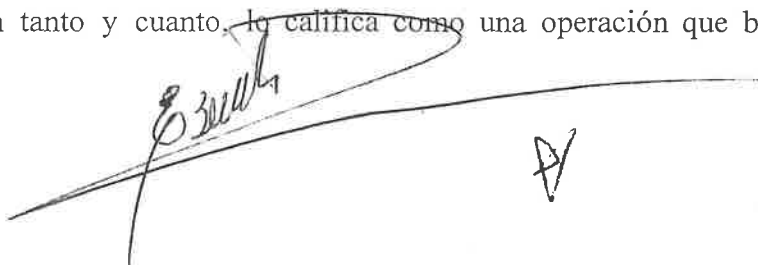
Que, el Sr. Rodríguez Simón sabía que debía presentarse en la causa donde se lo investigaba por la posible comisión de delitos de asociación ilícita, amenazas, extorsión y tráfico de influencias contra el Grupo Indalo y sus accionistas, sin embargo, decidió fugarse de la Justicia Argentina con el fin de entorpecer la investigación, hasta tanto la causa se encuentre prescripta o un Gobierno le garantice impunidad.

Que en el derecho penal argentino la declaración indagatoria es una herramienta de defensa del imputado, pudiéndose este negarse a prestar declaración sin que ello sea tenido en su contra.

Que, como fuera expuesto precedentemente, la defensa del Parlamentario Rodríguez Simón se basa en su inocencia por un lado y en la supuesta falta de garantías a su libertad (ambulatoria) ya que considera que los hechos que se le atribuyen tienen una connotación política, en tanto y cuanto lo califica como una operación que busca dañarlo, por su



3-2-2021



relevante posición en el gobierno que dejó el poder mediante el voto popular en las elecciones del año 2019.

Que a la fecha del presente informe no hay un solo funcionario u operador judicial del Gobierno anterior con prisión preventiva en la República Argentina, tampoco hasta el momento del llamado a indagatoria había indicios de su posible detención, puesto la orden de detención decretada por la Juez Servini de Cubría se produce ex post de la fuga del aquí denunciado. Contrariamente a lo que manifiesta el denunciado, si hubiera existido la intención de detenerlo de manera arbitraria, primero se libraría la orden de detención y una vez encarcelado si se le tomaba declaración indagatoria. Circunstancia que no ocurrió en el presente caso en estudio.

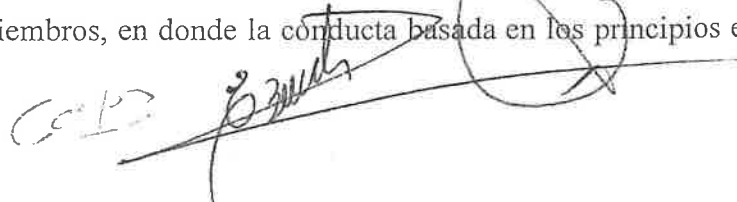
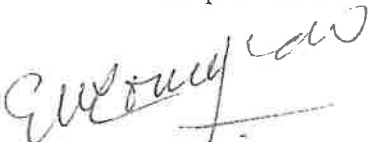
Que la persecución política no puede ser una condición subjetiva de quien se siente perseguido, sino que deben concurrir situaciones objetivas que hagan inminente el auxilio de un país a un ciudadano extranjero para salvaguardar la integridad física de este último. Como por ejemplo durante un Golpe de Estado de los que lastimosamente, Latinoamérica fue víctima en reiteradas oportunidades, pero que no es la realidad actual de los países parte del Mercosur.

Que el Pleno del Parlamento del Mercosur no es ni juez ni parte para meritar los hechos ilícitos que se le endilgan al Sr. Rodríguez Simón, sin embargo, tiene el deber de velar por una conducta decorosa de sus miembros.

Que la conducta desplegada por el denunciado en cuanto revela un menosprecio por la Justicia de su país una vez que su partido político ya no detenta el poder público atenta contra los principios y valores básicos que deben caracterizar a la institución y al comportamiento de sus miembros, en donde la conducta basada en los principios éticos y



3-26-2019



morales que respondan a los valores de transparencia, integridad y honestidad entre otros, hacen al respeto y la confianza que la sociedad deposita en sus Representantes y en la Institución de la cual forman parte.

Que, estando el procedimiento de pérdida de mandato iniciado, presentadas las denuncias, ofrecida la prueba y presentado el descargo por parte del acusado, que hacen al debido proceso adjetivo, por lo que el procedimiento se encuentra en condiciones de efectuar el presente informe.

Que, la Comisión reunida en el día de la fecha eleva a consideración del Pleno la propuesta de resolución aconsejando se disponga la pérdida del mandato del Parlamentario Fabián Rodríguez Simón, en atención a que los actos referidos y constatados, configuran actos de falta de decoro lo que hace incompatible su permanencia como Parlamentario del Mercosur, de acuerdo al artículo 30 del Reglamento Interno.

ATENTO:

A lo establecido en Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y el Reglamento Interno (Artículos 27, 29 y 30).

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE:

Artículo 1: Disponer la pérdida del mandato, del Parlamentario del Mercosur por la República Argentina, Fabián Rodríguez Simón, por graves actos de falta de decoro, excluyéndolo de su seno de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur.

Artículo 2: Proceder a la convocatoria del suplente de Fabián Rodríguez Simón.

Artículo 3: Comuníquese, notifíquese.

3-6-2015
Fabián Rodríguez Simón

Cepo

Shirleydo